



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE FONDOS

DIRECCION FINANCIERA

No. Expediente 17-2018

No. Documento S/N

03 de Octubre del año 2018

REQUERIMIENTO: Dirección Administrativa

FECHA : MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2018

YO, MAYRA PIMENTEL, en mi calidad de Directora Financiera del **Instituto Dominicano de Aviación Civil**.

CERTIFICO:

Que esta Dirección Financiera cuenta con la debida apropiación de Fondos dentro del Presupuesto del presente 2018 y hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo Agosto 2018 para la adquisición que se especifica a continuación:

ADQUISICION DE UN (01) INMUEBLE PARA USO DEL PERSONAL TECNICO QUE LABORA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL GREGORIO LUPERON

PRESUPUESTO: SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS DOMINICANO (RD\$7.030.000.00)

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado el Procedimiento de Selección a utilizar para esta compra o contratación es **Compra Directa**.

Y para que conste, firmo la presente certificación


Mayra Pimentel
Directora Financiera





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

No. Expediente 17-2018

No. Documento S/N

Periodo Fiscal: 2018

	03	10	2018
Fecha:	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Proceso: ADQUISICION DE (01) INMUEBLE PARA USO DEL PERSONAL TECNICO QUE LABORA EN EL AEROPUERTO INT. GRAL GREGORIO LUPERON
No. Referencia:
Monto Total Procesado: SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS
Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.6.9.9	Otras Estructuras	7,030,000.00
Total		7,030,000.00

El monto de: Siete Millones Treinta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$ 7,030,000.00)

Numero de Preventivo 2018/17	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
	03/10/2018	7,030,000.00



Depto. De Presupuesto





Dirección de Finanzas





INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CUOTA PARA COMPROMETER

No. Expediente 17-2018

No. Documento S/N

Periodo Fiscal: 2018

Fecha:	03	10	2018
	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
Proceso: ADQUISICION DE (01) INMUEBLE PARA USO DEL PERSONAL TECNICO QUE LABORA EN EL AEROPUERTO INT. GRAL GREGORIO LUPERON
No. Referencia:
Monto Total Procesado: SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS
Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2018, aprobado por la Ley No. 243-17 dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2018
2.6.9.9	Otras Estructuras	7,030,000.00
Total		7,030,000.00

El monto de: Siete Millones Treinta Mil Pesos Oro con 00/100 (RDS 7,030,000.00)

Numero de Preventivo 2018/17	Fecha de Preventivo 03/10/2018	Monto de Preventivo 7,030,000.00
---------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------


Lic. Mayra Pimentel
Directora de Finanzas



“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCIÓN NO. 008-2018, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), RECOMIENDA LA COMPRA DE INMUEBLE PARA USO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE LABORA ASIGNADO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERON DE PUERTO PLATA, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue emitida la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Mediante comunicación de fecha de dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Director Administrativo, **Licdo. José A. Ortiz Díaz**, solicita al Director General la compra del inmueble, antes descrito, con la intención de satisfacer la necesidad de ampliar el espacio físico para poder alojar al personal técnico que labora en esa localidad aeroportuaria y disponer de la totalidad de las facilidades y anexidades de dicho inmueble, el cual se encuentra ocupado parcialmente por otros inquilinos, lo cual limita su uso de manera adecuada; a esto se le debe añadir el costo de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) mensuales, suma que se paga por concepto de alquiler parcial del inmueble que se tiene contratado para el dicho personal técnico.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa, remite una tasación de la empresa **AUTORA DE PROYECTO, AURPO, S.R.L.**, realizada por el **Ing. Hamlet Basilio Gonzalez**, Codia 6688, CATACODIA No.1661-6688-2014, donde certifica el avalúo del inmueble: *“ubicado en la calle Proyecto Mejoramiento Social, No. 07, sector Mono Mojado, Ensanche Miramar, Provincia San Felipe de Puerto Plata, consistente en una casa de dos (02) niveles, con una superficie de 496.75Mts², Matrícula No.3000060041, con designación catastral No.312839016121, amparado en el Certificado de Título de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata”*, propiedad de la señora **NEREIDA ALTAGRACIA GOMEZ REINOSO**. El ingeniero hace constar que el inmueble está valorado en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 (RD\$10,476,248.90)**.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del objeto de la solicitud realizada por el Director Administrativo, el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, regularmente convocado, fue reunido en fecha de 05 de Octubre de 2018, a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para conocer de la propuesta de compra de un inmueble ubicado en la Calle Benigno del Castillo No. 26, del Sector de San Carlos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *"se faculta al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para cuando lo considere apropiado puede: a) adquirir mediante compra, arrendamiento o de otro modo, derechos reales o personales, o interés en los mismos, a favor del Estado Dominicano, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia, incluyendo instalaciones de navegación aérea, servidumbres u otros interés en el espacio aéreo inmediatamente adyacente al mismo y necesario con esto, y b) Aceptar en nombre del Estado Dominicana, cualquier, donación de dinero u otro bien real o personal o de servicios"*.

CONSIDERANDO: Que de igual forma, la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana, en su artículo 63, establece que *"el Director General o Directora General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo"*.

CONSIDERANDO: Que de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, así como el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento Aplicación, instituye el régimen jurídico para las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, numeral 3, contempla el régimen de excepción para proveedor único indicando lo siguiente: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Que en el referido reglamento se establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, lo relacionado con la adquisición de Bienes y Servicios con Exclusividad y Proveedor Único que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en su artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el cual se indica lo siguiente: "Bienes y Servicios de Exclusividad. Aquello que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, indicando lo siguiente: "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 4, numeral 3, del Reglamento 543-12, "...todos los demás casos de excepción mencionado en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado la compra del inmueble que se describe a continuación:

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado los documentos depositados por la propietaria, los cuales son: **i-** Copia del Título de Propiedad del inmueble; **ii-** Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de la propietaria; **iii-** Certificación de fecha 02/10/2018, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); **iv-** Certificación de cargas y gravámenes, de fecha 16/10/2018, emitida por el Registrador de Títulos de Puerto Plata; y, **v-** Certificación sobre el avalúo del inmueble, emitida por el **Ing. Hamlet Basilio Gonzalez**, Codia 6688, CATACODIA No.1661-6688-2014, donde certifica el avalúo del inmueble.

CONSIDERANDO: Que para comprobar el estatus legal del inmueble El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) decidió solicitar una Certificación de Cargas y gravámenes siendo emitida en fecha 16/10/2018, por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, Licda. Evelyn Rivera Jimenez de Finke, quien indicó el derecho de propiedad que posee la propietaria del inmueble.

CONSIDERANDO: Que en el expediente sometido a la consideración de este Comité de Compras figuran las respectivas opiniones legales y administrativas que avalan la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, del 06 de septiembre de 2012, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento No. 543-12 de la citada Ley, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y
- 2) **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

CONSIDERANDO: Que este comité de compras, después del análisis de los respectivos documentos recomienda la contratación, toda vez, que tienen una importancia vital para satisfacer las necesidades requeridas tendentes a satisfacer las necesidades del personal técnico asignado a la localidad aeroportuaria de Puerto Plata, perteneciente a la Institución.

CONSIDERANDO: Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 64-13, de fecha de abril de 2013.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la compra del inmueble que se cita en el contenido de este documento”

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:.


RESUELVE:

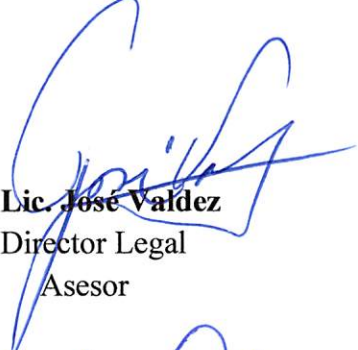
PRIMERO: RECOMENDAR, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la compra del inmueble “ubicado en la calle Proyecto Mejoramiento Social, No. 07, sector Mono Mojado, Ensanche Miramar, Provincia San Felipe de Puerto Plata, consistente en una casa de dos (02) niveles, con una superficie de 496.75Mts², Matrícula No.3000060041, con designación catastral No.312839016121, amparado en el Certificado de Título de fecha 10 de Julio de 2012, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata”, propiedad de la señora **NEREIDA ALTAGRACIA GOMEZ REINOSO**, al amparo de la figura de Proveedor Único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

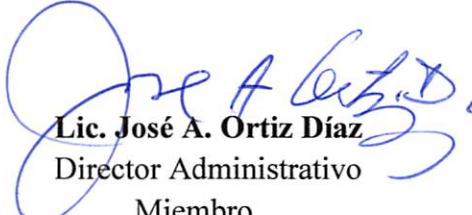
SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.


TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa, para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional www.idac.gov.do.


DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador


Lic. José Valdez
Director Legal
Asesor


Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro


Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro


Ing. Betty Castaing
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro